

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



**REFERENCIA: 2020-00238
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ERNESTO RUIZ VEGA
DEMANDADO: JOSE RODRIGO SALAS ARANGO
Y ERIKA SALAS BORRERO**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual acredita el haber realizado las gestiones pertinentes a fin de materializar la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble objeto del presente asunto, lo cual llevó a cabo el 7 de abril de 2021, considera este Operador Judicial, que no hay lugar a dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., sin embargo, se le insta al profesional del derecho para que una vez se inscriba la cautela, nos informe de la misma.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL 21 DE ABRIL DE 2021  EDISON RIVERA ROBLES Secretario

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06b9ebb1c91d2768dd5df96e9c11074ecb6ab363ff22f598e258808f810878bf

Documento generado en 20/04/2021 08:33:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**